

INFORME QUE RINDE EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, EN RELACIÓN CON LA PUBLICACIÓN DE ENCUESTAS Y SONDEOS DE OPINIÓN EN EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2022

El artículo 41 Base V, Apartado B, inciso a), numeral 5, así como el Apartado C, numeral 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que al Instituto Nacional Electoral (INE) le corresponde emitir reglas, lineamientos y criterios en materia de encuestas o sondeos de opinión, por su parte, los Organismos Públicos Locales (OPL) ejercerán funciones en materia de encuestas o sondeos de opinión, conforme a los lineamientos aprobados por el INE.

Bajo ese contexto, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó a través del Acuerdo INE/CG220/2014 de fecha 22 de octubre de 2014, los Lineamientos sobre las Obligaciones de quienes publiquen, soliciten u ordenen encuestas o sondeos de opinión, así como los Criterios de carácter científico aplicables en materia de encuestas por muestreo, encuestas de salida y/o conteos rápidos no institucionales.

En ese sentido, el Consejo General del INE aprobó mediante Acuerdo INE/CG661/2016, el Reglamento de Elecciones, mismo que en su Libro Tercero, Título I, Capítulo VII, desarrolla las bases constitucionales y legales en la materia. Estas disposiciones reglamentarias son aplicables tanto para elecciones federales como locales, tanto ordinarias como extraordinarias, y están organizadas en seis secciones, diez artículos y un anexo en donde se señalan las principales obligaciones en la materia, los sujetos obligados, los periodos de aplicación de la normatividad, los plazos y términos bajo los cuales deben adoptarse y entregarse los criterios científicos, los informes que tiene que presentar la autoridad, los mecanismos de registro para llevar a cabo encuestas de salida y conteos rápidos, así como los controles en caso de cualquier incumplimiento.

De igual forma, el Anexo 3 de dicho ordenamiento se divide en dos apartados. El primero es relativo a los criterios científicos que deben adoptar las personas físicas o morales que publiquen resultados de encuestas por muestreo cuyo fin sea dar a conocer preferencias electorales. En tanto, el segundo integra los criterios que deben adoptar quienes den aviso a la autoridad de su pretensión de realizar encuestas de salida y/o conteos rápidos no institucionales.



Ahora bien, en términos del artículo 143 numeral 1 del Reglamento de Elecciones del INE, la Coordinación de Comunicación Social, a través del Memorándum IEE/CCS-001-I/2022 de fecha 03 de enero del presente año, informó a esta Secretaría Ejecutiva, la lista de los medios impresos que monitorearían para verificar la publicación de encuestas o sondeos de opinión durante el Proceso Electoral Extraordinario 2022, siendo los siguientes:

- El Sol de Puebla
- Diario Matutino Cambio de Puebla
- La Jornada de Oriente
- Intolerancia
- El Heraldo de Puebla
- La Opinión Diario de la Mañana
- Exclusivas Puebla
- Puntual

Así mismo, el artículo 144 numeral 2 del Reglamento de Elecciones estipula que, durante procesos electorales extraordinarios, la Secretaría Ejecutiva del Instituto o, en su caso, del OPL correspondiente, presentará al Consejo General respectivo un único informe, previo a la jornada electoral.

Por lo anterior, con base en lo dispuesto en el citado artículo 144 del Reglamento de Elecciones del INE, en concordancia con el numeral 14 de los Lineamientos referidos en párrafos anteriores, la Secretaría Ejecutiva presenta al Consejo General del Instituto Electoral del Estado el siguiente informe, en relación con la publicación de encuestas y sondeos de opinión en el Proceso Electoral Extraordinario 2022; por lo que respecta al periodo comprendido del **03 de enero al 02 de marzo de la presente anualidad**, conforme a lo siguiente:

A. Listado y cantidad de las encuestas publicadas durante el periodo que se reporta:

1. Derivado del monitoreo a medios impresos realizado por la Coordinación de Comunicación Social, en términos del numeral 9 de los Lineamientos anteriormente referidos, a través del Memorándum IEE/CCS-084/2022, de fecha 02 de marzo de 2022, la Coordinación de Comunicación Social informó que en el periodo comprendido del 03 de enero al 02 de marzo del presente año, no se encontró relación de publicaciones en medios impresos correspondientes a "encuestas por muestreo, encuestas de salida y/o conteos rápidos que tengan como fin dar a conocer

 Secretaría Ejecutiva



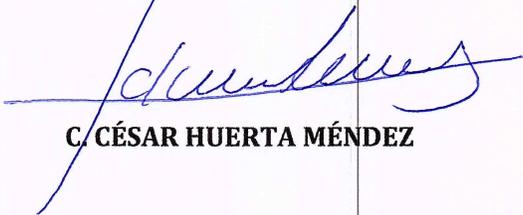
preferencias electorales o las que se publiquen sobre consultas populares” relativas al Proceso Electoral Extraordinario 2022.

B. Estudios presentados ante este Instituto Electoral:

Durante el periodo comprendido del 03 de enero al 02 de marzo de 2022, se informa que en esta Secretaría Ejecutiva no se recibió estudio alguno de encuestas sobre preferencias electorales publicadas, relativas al Proceso Electoral Extraordinario 2022.

Por último, una vez rendido el presente informe al Consejo General de este Ente Electoral, se realizarán las gestiones necesarias para su publicación de forma permanente en la página web de este Organismo Público Local Electoral, así como para la entrega del mismo al Instituto Nacional Electoral, por medio de la Junta Local Ejecutiva del Estado de Puebla, tal y como se señala en los artículos 145 y 146 del Reglamento de Elecciones, en concordancia con el 15 y 16 de los Lineamientos sobre las Obligaciones de quienes publiquen, soliciten u ordenen encuestas o sondeos de opinión.

ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,
A 03 DE MARZO DE 2022
SECRETARIO EJECUTIVO



C. CÉSAR HUERTA MÉNDEZ